

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO N° 080-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2011, orientadas a brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente; así como rehabilitar la infraestructura pública;

Que, el literal b) del primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones -DGPI, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2010-EF/68.01 - Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, aplicable para el año 2011 de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 040-2011-EF/15, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, en aplicación de lo antes señalado el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 05-2011-INDECI/ DNPE/EPEFT y N° 004-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 160 556,00), los cuales serán transferidos financieramente al Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica para la adquisición de productos y suministros veterinarios a fin de recuperar los niveles nutricionales y productivos del ganado afectado por intensas lluvias, granizadas, heladas y bajas temperaturas producidas entre el 25 de enero y el 25 de febrero de 2011;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 006-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 005-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 193 560,00), los cuales serán transferidos financieramente al Gobierno Regional de Huancavelica para el alquiler de maquinaria pesada a fin de recuperar la transitabilidad de las trochas carrozables, caminos vecinales y carreteras de las comunidades y anexos de la Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, afectadas por intensas lluvias, deslizamientos y huaycos producidos entre el 16 y el 20 de febrero de 2011;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 007-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 006-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos a ser transferidos financieramente al Gobierno Regional de Huancavelica hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 350 025,00), para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de la carretera Secclla – Congalla – Huancahuanca del Distrito de

Congalla, afectada el 12 de marzo de 2011, así como hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 133 155,00) para el alquiler de maquinaria a fin de recuperar la transitabilidad de la carretera Totorá – Huancas del Distrito de Congalla, ambas infraestructuras afectadas por intensas lluvias, deslizamientos y huaycos producidos entre el 09 y el 12 de febrero de 2011;

Que, asimismo el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 004-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 003-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 044 586,00), los cuales serán transferidos financieramente al Gobierno Regional del Departamento de Cusco para el alquiler de maquinaria que permita el reforzamiento de defensas ribereñas del río Huatanay, sector del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, ante el peligro inminente de la temporada de lluvias en el citado distrito;

Que, es necesario atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto recursos por un total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 881 882,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, en cumplimiento de la Directiva N° 002-2010-EF/68.01 antes mencionada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 881 882,00), para atender acciones de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCION	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		3 881 882,00

	TOTAL EGRESOS	3 881 882,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil	
FUNCION	05 : Orden Público y Seguridad	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	016 : Gestión de Riesgos y Emergencias	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0036 : Atención Inmediata de Desastres	
ACTIVIDAD	1.077985 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción	
FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.4. Donaciones y Transferencias		3 881 882,00

	TOTAL EGRESOS	3 881 882,00
		=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.-Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas